



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIII

Saltillo, Coahuila, martes 28 de junio de 2016

número 52

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 457.- Se reforma la fracción XXVII del artículo 2 de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza. 2
- DECRETO No. 458.- Se adiciona la fracción III del artículo 2 de la Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza. 3
- DECRETO No. 459.- Se considera como Bien del Dominio Privado del Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza, los lotes de terreno que conforman una superficie de 218-81-40.48 hectáreas, ubicados en la cabecera municipal, con objeto de dar certidumbre jurídica para que el Ayuntamiento lleve a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. 3
- DECRETO No. 460.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 4,640.573 M2., ubicada en el Fraccionamiento "Saltillo 2000", con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). 5
- DECRETO No. 462.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, para que contrate con Banobras, un crédito hasta por la cantidad de \$7,800,000.00, más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 120 meses, con el fin de financiar el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal. 6
- DECRETO No. 463.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno con una superficie de 516,640.57 M2., sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado "El Pedregal" ubicado en ese Municipio, a favor de los actuales poseedores. 7
- DECRETO No. 464.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno con una superficie de 203,019.68 M2., sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado "Nuevo Poblado" ubicado en ese Municipio, a favor de los actuales poseedores. 8

DECRETO No. 465.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso los lotes de terreno con una superficie de 17-40-14.12 hectáreas, ubicado en la colonia "Ampliación Independencia" de esa ciudad, a favor de los actuales poseedores. 9

DECRETO No. 466.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de los lotes de terreno con una superficie de 34-48-17.34 hectáreas, sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado "Huachichil" ubicado en ese Municipio, a favor de los actuales poseedores. 10

DICTAMEN emitido por la Comisión encargada del proceso de otorgamiento de concesiones de Transporte Público Municipal de materiales y personas, derivado de las Convocatorias aprobadas por el Ayuntamiento de Sabinas, Coahuila. 12

CIRCULAR mediante la cual se da a conocer días hábiles del período de verano 2016 de la Auditoría Superior del Estado. 13

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 457.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XXVII del artículo 2 de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 2º.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

I a XXVI

XXVII. Persona con discapacidad. Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, o un trastorno de talla y peso congénito o adquirido, ya sea permanente o temporal, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al siguiente decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso el Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

SONIA VILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de junio de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 458.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción III del artículo 2 de la Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto:

I a II ...

III.- Definir los tipos de discriminación que viven los diversos grupos afectados por este hecho, en función de sus propias características o forma de vida, por su origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil y otras diferencias que pueden ser motivos de distinción y exclusión o restricción de derechos. Conforme a su participación social o ámbito de acción, priorizando el carácter educativo y formativo de esta la ley para la población de la entidad, particularmente de las nuevas generaciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al siguiente decreto

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

**JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA

**SONIA VILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA

**LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de junio de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 459.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se considera como Bien del Dominio Privado del Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza, los lotes de terreno que conforman una superficie de 218-81-40.48 hectáreas, ubicados en la cabecera municipal, con objeto de dar certidumbre

jurídica para que el Ayuntamiento lleve a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, ya que es un bien vacante en virtud de que no cuenta con dueño cierto y conocido, lo cual lo justifica con Certificado de No Antecedentes Registrales expedido por el Director del Registro Público de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza y se identifica con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	125.14	S 00°40'17" W	2	720891.98	2805523.23
2	3	214.58	N 88°20'00" W	3	720677.48	2805529.47
3	4	232.04	S 01°59'31" W	4	720669.42	2805297.57
4	5	11.53	S 22°20'38" W	5	720665.03	2805286.91
5	6	69.10	S 00°52'35" W	6	720663.98	2805217.82
6	7	40.00	N 89°41'09" W	7	720623.98	2805218.03
7	8	7.50	S 01°17'09" W	8	720623.81	2805210.54
8	9	9.00	N 89°11'19" W	9	720614.81	2805210.66
9	10	0.50	S 00°05'49" W	10	720614.81	2805210.16
10	11	10.50	S 87°32'41" W	11	720604.32	2805209.71
11	12	0.50	N 01°04'23" W	12	720604.31	2805210.21
12	13	9.50	N 89°32'16" W	13	720594.81	2805210.29
13	14	10.50	S 84°42'52" W	14	720584.35	2805209.32
14	15	10.00	S 84°34'39" W	15	720574.40	2805208.38
15	16	9.50	S 87°26'47" W	16	720564.91	2805207.96
16	17	5.00	S 89°34'34" W	17	720559.91	2805207.92
17	18	10.00	N 00°58'08" W	18	720559.74	2805217.92
18	19	45.00	S 87°50'48" W	19	720514.77	2805216.23
19	20	8.87	N 83°27'33" W	20	720505.97	2805217.24
20	21	43.00	S 89°40'23" W	21	720462.97	2805216.99
21	22	20.34	S 00°13'30" E	22	720463.05	2805196.65
22	23	8.00	S 85°45'13" W	23	720455.07	2805196.05
23	24	13.00	S 87°21'42" W	24	720442.08	2805195.46
24	25	20.50	N 89°51'20" W	25	720421.58	2805195.51
25	26	21.50	S 33°29'39" E	26	720433.45	2805177.58
26	27	11.71	S 35°52'29" E	27	720440.31	2805168.09
27	28	27.05	S 28°41'08" E	28	720453.29	2805144.36
28	29	0.77	N 85°43'09" W	29	720452.53	2805144.42
29	30	12.40	S 09°15'53" E	30	720454.52	2805132.18
30	31	2.00	S 57°55'55" E	31	720456.22	2805131.12
31	32	12.00	S 01°15'14" E	32	720456.48	2805119.12
32	33	9.90	S 01°12'29" E	33	720456.69	2805109.22
33	34	50.32	S 01°19'33" E	34	720457.85	2805058.91
34	35	202.20	N 87°23'55" E	35	720659.84	2805068.09
35	36	221.84	N 88°00'46" E	36	720881.55	2805075.78
36	37	213.75	N 00°30'44" E	37	720883.47	2805289.52
37	38	507.49	S 89°42'26" E	38	721390.95	2805286.93
38	39	237.31	S 00°11'51" E	39	721391.77	2805049.62
39	40	112.31	S 89°43'57" E	40	721504.08	2805049.10
40	41	296.53	S 00°19'07" E	41	721505.73	2804752.58
41	42	113.02	N 88°05'53" W	42	721392.77	2804756.33
42	43	1439.89	S 01°04'11" E	43	721419.65	2803316.69
43	44	255.00	N 76°54'45" W	44	721171.28	2803374.43
44	45	106.90	S 00°53'20" W	45	721169.62	2803267.54
45	46	256.65	S 89°57'27" W	46	720912.96	2803267.35
46	47	277.82	S 00°37'18" E	47	720915.98	2802989.55
47	48	293.99	S 89°21'08" W	48	720622.01	2802986.22
48	49	871.11	N 01°34'12" E	49	720645.87	2803857.01
49	50	223.47	N 89°40'21" W	50	720422.40	2803858.29
50	51	735.19	N 00°17'57" W	51	720418.57	2804593.47
51	52	121.78	N 88°15'15" W	52	720296.85	2804597.18
52	53	462.31	N 01°10'43" W	53	720287.34	2805059.39
53	54	138.49	S 89°55'03" W	54	720148.85	2805059.20
54	55	241.74	N	55	720148.85	2805300.94
55	56	43.39	N	56	720105.46	2805300.94
56	57	261.51	N	57	720105.46	2805562.45
57	58	62.76	N 88°58'30" E	58	720168.21	2805563.57
58	59	91.47	S 88°23'34" E	59	720259.64	2805561.00
59	60	150.02	S 88°23'34" E	60	720409.61	2805556.79
60	61	120.17	S 88°30'23" E	61	720529.73	2805553.66
61	62	105.18	N 00°49'54" E	62	720531.26	2805658.83
62	63	147.20	S 88°20'41" E	63	720678.40	2805654.58
63	1	215.13	S 88°20'41" E	1	720893.44	2805648.37

SUPERFICIE = 2188,140.48 m2.

SUPERFICIE = 218-81-40.48 Has.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del Artículo que antecede, el presente decreto deberá inscribirse en el Registro Público; en la oficina que corresponda, de conformidad con lo señalado por el Artículo 3595, fracción I del Código Civil vigente en el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La autorización de esta operación es con objeto de dar certidumbre jurídica para que el Ayuntamiento lleve a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.

ARTÍCULO CUARTO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 305 y 307 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

SONIA VILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de junio de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 460.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 4,640.573 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Saltillo 2000”, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de la Manzana 75, ubicada en el Fraccionamiento “Saltillo 2000” primera ampliación de esta ciudad, con una superficie de 4,640.573 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 54.288 metros y curva de 50.043 metros y colinda con calle Palacio del Congreso.
- Al Sur: mide 104.190 metros y colinda con Blvd. Museo del Desierto.
- Al Oriente: mide 42.692 metros y colinda lote 02 y lote 11 área comercial de la manzana 75.
- Al Poniente: mide 53.895 metros y colinda con área municipal

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del Ayuntamiento de Saltillo, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 179480, Libro 1795, Sección I, de fecha 11 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de que se realice la construcción de una Unidad de Medicina Familiar de 10 consultorios más 5 PREVENIMSS para brindar servicios públicos de salud. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

SONIA VILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de junio de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 462.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, para que contrate con BANOBRAS (Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.), un crédito hasta por la cantidad de \$7,800,000.00 (Siete Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 120 meses, con el fin de financiar el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Tesorero del Ayuntamiento y demás funcionarios facultados para ello, para que concurran a la suscripción del contrato de las presentes operaciones, que en este decreto se pactan, así, como el mecanismo de pago de los compromisos crediticios que en su caso se adquieren, otorgando como garantía de pago la afectación de las participaciones presentes y futuras que le corresponden al Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, previniendo las mejores condiciones que se estimen para el municipio.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

SONIA VILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
 Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de junio de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
 (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
 (RÚBRICA)

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
 (RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 463.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno con una superficie de 516,640.57 M2., sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado “El Pedregal” ubicado en ese Municipio, a favor de los actuales poseedores, el cual fue incorporado como bien del dominio privado del Municipio con Decreto 343 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 22 de enero de 2016.

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
 SUPERFICIE DE 516,640.57 M2.**

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	854.59	N 42°11'43"W	2	756664.07	3023227.97
2	3	182.03	N 14°59'15"W	3	756617.00	3023403.80
3	4	42.49	N 61°03'49"E	4	756654.19	3023424.36
4	5	468.00	N 81°02'49"E	5	757116.48	3023497.20
5	6	121.00	N 46°02'49"E	6	757203.59	3023581.18
6	7	97.00	N 86°27'49"E	7	757300.41	3023587.16
7	8	769.00	S 15°57'11"E	8	757511.77	3022847.78
8	9	177.26	S 06°00'11"E	9	757530.31	3022671.79
9	1	302.12	S 75°18'09"W	1	757238.07	3022594.83

El Decreto 343 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 22 de enero de 2016, en el cual se incorporó dicha superficie como bien del dominio privado del Ayuntamiento se encuentra inscrito en la oficina del Registro Público, con residencia en la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 4 de marzo de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de veinticuatro meses a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CAROLINA MORALES IRIBARREN
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de junio de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 464.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito los lotes de terreno con una superficie de 203,019.68 M2., sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado "Nuevo Poblado" ubicado en ese Municipio, a favor de los actuales poseedores, el cual fue incorporado como bien del dominio privado del Municipio con Decreto 342, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 22 de enero de 2016.

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE DE 203,019.68 M2.**

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	684.07	N 79°52'41" E	2	757911.05	3025016.72
2	3	266.14	N 12°20'32" W	3	757854.16	3025276.71
3	4	698.58	S 84°37'44" W	4	757158.65	3025211.31
4	1	324.57	S 14°04'56" E	1	757237.63	3024896.50

El Decreto 342 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 22 de enero de 2016, en el cual se incorporó dicha superficie como bien del dominio privado del Ayuntamiento se encuentra inscrito en la oficina del Registro Público, con residencia en la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 4 de marzo de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de veinticuatro meses a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se

pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

**JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA

**CAROLINA MORALES IRIBARREN
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA

**LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de junio de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 465.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso los lotes de terreno con una superficie de 17-40-14.12 hectáreas, ubicado en la colonia "Ampliación Independencia" de esa ciudad, a favor de los actuales poseedores, el cual se desincorporó con Decreto número 160 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 9 de octubre de 2015.

Dicha superficie se identifica como lote de terreno con una superficie de 17-40-14.12 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al punto 2 mide 114.60 metros y colinda con colonia Independencia; del punto 2 al punto 3 mide 355.12 metros y colinda con colonia Independencia; del punto 3 al punto 4 mide 532.49 metros y colinda con propiedad del municipio; del punto 4 al punto 5 mide 835.78 metros y colinda con propiedad municipal; del punto 5 al punto 6 mide 352.80 metros y colinda con colonia Independencia; del punto 6 al punto 7 mide 1,404.40 metros y colinda con colonia Independencia; ubicado en la colonia Ampliación Independencia, de la cabecera municipal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del Ayuntamiento de Castaños, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5939, Foja 67, Libro 74, Sección II, de fecha 22 de junio de 1960.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de que se lleve a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, en virtud que estos lotes fueron entregados en posesión durante la administración 1987-1989, los trámites de escrituración se realizarán por medio de la Comisión Estatal de la Regularización de la Tenencia Urbana y Rústica en Coahuila (CERTTURC), los lotes a escriturar deberán tener una superficie de hasta 625.00 M2. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Castaños, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de veinticuatro meses a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CAROLINA MORALES IRIBARREN
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de junio de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 466.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de los lotes de terreno con una superficie de 34-48-17.34 hectáreas, sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado "Huachichil" ubicado en ese Municipio, a favor de los actuales poseedores, en virtud que el Decreto 284 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 1 de junio de 2007, quedó sin vigencia.

La superficie antes mencionada se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE 34-48-17.34 HECTÁREAS.**

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	6.88	N 29°00'28"E	2	315767.93	2789425.47
2	3	80.61	S 63°10'07"E	3	315839.86	2789389.08
3	4	95.82	N 09°30'55"E	4	315855.70	2789483.58
4	5	129.37	S 69°51'07"E	5	315977.15	2789439.02
5	6	342.35	S 36°51'20"E	6	316182.49	2789165.09
6	7	66.57	N 81°09'00"E	7	316248.26	2789175.33
7	8	237.68	N 06°33'41"W	8	316221.10	2789411.46
8	9	197.83	N 19°23'48"E	9	316286.81	2789598.06
9	10	83.49	N 67°54'18"W	10	316209.45	2789629.46
10	11	100.75	N 21°14'29"E	11	316245.95	2789723.37
11	12	296.97	N 15°21'48"E	12	316324.63	2790009.73
12	13	318.36	S 18°29'23"E	13	316639.48	2789962.61
13	14	15.93	N 01°14'14"W	14	316639.14	2789978.54
14	15	116.57	N 16°21'02"E	15	316671.95	2790090.40
15	16	85.15	S 84°09'11"W	16	316587.25	2790081.73
16	17	131.58	S 73°31'21"W	17	316461.08	2790044.41
17	18	293.93	N 81°06'20"W	18	316170.69	2790089.85
18	19	41.8	N 79°48'12"W	19	316129.55	2790097.25
19	20	164.51	S 15°37'26"W	20	316085.25	2789938.83
20	21	141.35	S 04°47'42"W	21	316073.43	2789797.97
21	22	75.29	S 38°40'51"W	22	316026.38	2789739.20
22	23	31.35	S 43°37'39"W	23	316004.75	2789716.51
23	24	114.36	N 68°57'04"W	24	315898.01	2789757.58
24	25	105.27	N 03°59'08"W	25	315890.70	2789862.60
25	26	111.59	N 81°20'08"W	26	315780.38	2789879.41
26	27	187.82	S 12°47'56"W	27	315738.78	2789696.26
27	28	64.4	N 73°37'36"W	28	315676.98	2789714.41
28	29	8.58	S 16°57'11"W	29	315674.48	2789706.2
29	30	122.04	N 74°32'15"W	30	315556.85	2789738.74
30	31	65.26	S 26°55'16"W	31	315527.31	2789680.55
31	32	22.23	S 35°02'46"W	32	315514.54	2789662.35
32	33	22.38	S 45°32'02"E	33	315530.51	2789646.67
33	1	326.22	S 45°51'04"E	1	315764.59	2789419.45

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Arteaga, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 150577, Libro 1506, Sección I, de fecha 13 de abril de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es continuar con la escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Arteaga, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de veinticuatro meses a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CAROLINA MORALES IRIBARREN
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

LUISA IVONE GALLEGOS MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de junio de 2016

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



Saltillo, Coahuila a 27 de junio de 2016

Circular ASE-002-2016

ASUNTO: SE DA A CONOCER
DÍAS HÁBILES DEL PERÍODO
DE VERANO 2016

TITULARES DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS
PRESENTES.-

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135, apartado A, fracciones I y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y 8, apartado A, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, son días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados y domingos, los establecidos como inhábiles en el calendario oficial publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como aquéllos en los que tenga vacaciones generales el personal de la Auditoría Superior.

En atención a dicha disposición y tomando en cuenta que el personal de este órgano técnico de fiscalización superior laborará durante el periodo de verano del año 2016, **TODOS LOS DÍAS DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE ESTE AÑO SERÁN CONSIDERADOS COMO HÁBILES**, con excepción de los sábados y domingos.

En virtud de lo anterior, se informa que los plazos o términos de vencimiento a que se encuentren sujetos los actos, trámites y demás procedimientos, continuarán su cómputo sin interrupción alguna y deberán ser atendidos ante la oficialía de partes de esta Auditoría Superior, bajo el aperebimiento de que, en caso de incumplimiento, se aplicarán las medidas correspondientes.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL
(RÚBRICA)

SABINAS



Presidencia

"2016, año de la lucha contra la diabetes"

GOBIERNO MUNICIPAL DE

SABINAS



R. AYUNTAMIENTO DE SABINAS
COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESENTE

Los Miembros de la Comisión encargada del proceso de otorgamiento de Concesiones del transporte público de personas en el municipio de Sabinas Coahuila, le enviamos un cordial saludo y acudimos a rendir el siguiente:

DICTAMEN

En fecha 2 de mayo del 2016 fueron emitidas las convocatorias públicas para participar en el proceso de otorgamiento de concesiones del transporte público de personas y materiales del municipio de Sabinas Coahuila, en las modalidades de COLECTIVO (MICROBUS), Autos de alquiler (TAXI) y Materialistas.

En atención a los términos de las convocatorias se recibieron solicitudes de concesiones en las oficinas de ventanilla única municipal ubicada en la planta baja de la presidencia municipal que tiene su domicilio en el número 117 de la calle Independencia de la zona centro de Sabinas Coahuila, en el periodo comprendido entre los 16 al 19 de mayo del 2016.

Se recibieron para su calificación las siguientes solicitudes en las diferentes modalidades:

TRANSPORTE DE MATERIALES (MATERIALISTAS)

HOMERO EDUARDO FALCON MARTINEZ - 2 CONCESIONES públicas para partic...

LEONID AGUSTIN FLORES LUCIO 2 CONCESIONES

TRANSPORTE DE PERSONAS MODALIDAD DE AUTOS DE ALQUILER (TAXI)

JUAN SANTOS TORRES RUIZ

JOSE MARIA FLORES RODRIGUEZ

Independencia #117, Zona Centro, Sabinas, Coahuila Tel: (861) 618-3900 C.P. 26700



SABINAS



Presidencia

"2016, año de la lucha contra la diabetes"

GOBIERNO MUNICIPAL DE

SABINAS



- HECTOR JAVIER FLORES RODRIGUEZ
- LUIS MIGUEL HERNANDEZ REYNA
- EDGAR FLORENCIO HERNANDEZ REYNA
- REGINA ELIZABETH HERNANDEZ REYNA
- VICTORIA EUGENIA CEPEDA GARCIA (2 CONCESIONES)
- ELEAZAR MILEAN VELOZ
- ARTURO HERNANDEZ HERRERA (2 CONCESIONES)
- ESTEFANIA GUERRA GARCIA (2 CONCESIONES)
- ROBERTO ELIZONDO AVILES
- VICENTE HERNANDEZ HERRERA
- FRANCISCO DE LEON RODRIGUEZ (2 CONCESIONES)
- LAURA GUADALUPE GONZALEZ MARTINEZ
- ALBERTO JASSO MARQUEZ

TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO (MICROBUSES)

RUTA 01 ZARAGOZA

NO SE PRESENTARON SOLICITUDES

RUTA 02 SIMON BOLIVAR (2 CONCESIONES)

SOLICITANTES: ROSA ELVIA CAZARES GUIA (5 CONCESIONES)

WENDY FABIOLA GUERRERO CAZARES (5 CONCESIONES)

ROLANDO VELA DE LOS SANTOS (2 CONCESIONES)

MARIA EL SOCORRO DUENAS GALLEGOS

VENERALDA VILLANUEVA ALVAREZ

TRANSPORTES CAMPANTE S.A DE C.V. (13 CONCESIONES)

RUTA 04 CHAPULTEPEC

SOLICITANTES

NO SE PRESENTARON SOLICITUDES

Independencia #117, Zona Centro, Sabinas, Coahuila

Tel: (861) 618-3900 C.P. 26700

RUTA 02 SIMON BOLIVAR

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



Presidencia

"2016, año de la lucha contra la diabetes"

GOBIERNO MUNICIPAL DE

SABINAS



- ALEJANDRA JIMENEZ JIMENEZ
- FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ FERNANDEZ
- LAURA MARLENA GUERRA DUQUE
- GRISELDA GUADALUPE BANDA ROJAS
- JOAQUIN GUERRA FUENTES
- JORGE GERARDO CARDENAS GARZA

RUTA 05 MONTES INFONAVIT

SOLICITANTES

- JORGE GERARDO CARDENAS GARZA (2 CONCESIONES)
- JOAQUIN GUERRA FUENTES (3 CONCESIONES)
- JAVIER JIMENEZ TRINIDAD (2 CONCESIONES)
- VICENTE JIMENEZ GUAJARDO (2 CONCESIONES)
- JUAN ANTONIO TRINIDAD ARMENDARIZ
- ROSA AIDE RODRIGUEZ FERNANDEZ (3 CONSECIONES)
- TRANSPORTES CAMPANTE S.A. DE C.V. (13 CONCESIONES)

RUTA 06 SANTO DOMINGO MIMBRE

SOLICITANTES

- JORGE GERARDO CARDENAS GARZA
- JOAQUIN GUERRA DUQUE
- MIRIAM LUCERO JIMENEZ ACUÑA (3 CONCESIONES)
- ANAI ALEJANDRA JIMENEZ RODRIGUEZ (3 CONCESIONES)
- JUAN ANTONIO TRINIDAD ARMENDARIZ (3 CONCESIONES)
- ROSA AIDE RODRIGUEZ FERNANDEZ (3 CONCESIONES)

RUTA 07 SABINAS AGUJITA CLOETE

SOLICITANTES

- TRANSPORTES CAMPANTE S.A. DE C.V. (5 CONCESIONES)

SABINAS



Presidencia

"2016, año de la lucha contra la diabetes"

GOBIERNO MUNICIPAL DE

SABINAS



ENRIQUE ARMANDO IBARRA TAMEZ (5 CONCESIONES)

Una vez que se realizó una revisión de los documentos anexos a las solicitudes de otorgamiento de concesiones de transporte publico municipal de personas y materiales se determina por parte de esta comisión que las personas físicas y morales que cumplen con los requisitos y a las que se les otorgara concesiones de transporte en cada una de las modalidades son las siguientes:

- TRANSPORTE DE MATERIALES (MATERIALISTAS)-----
- HOMERO EDUARDO FALCON MARTINEZ (2 CONCESIONES)-----
- LEONID AGUSTIN FLORES LUCIO (2 CONCESIONES)-----
-
- TRANSPORTE DE PERSONAS MODALIDAD DE AUTOS DE ALQUILER (TAXI)---
- JUAN SANTOS TORRES RUIZ-----
- JOSE MARIA FLORES RODRIGUEZ-----
- HECTOR JAVIER FLORES RODRIGUEZ-----
- LUIS MIGUEL HERNANDEZ REYNA-----
- EDGAR FLORENCIO HERNANDEZ REYNA-----
- REGINA ELIZABETH HERNANDEZ REYNA-----
- VICTORIA EUGENIA CEPEDA GARCIA (2 CONCESIONES)-----
- ELEAZAR MILEAN VELOZ-----
- ARTURO HERNANDEZ HERRERA (2 CONCESIONES)-----
- ESTEFANIA GUERRA GARCIA (2 CONCESIONES)-----
- ROBERTO ELIZONDO AVILES (2 CONCESIONES)-----
- VICENTE HERNANDEZ HERRERA-----
- FRANCISCO DE LEON RODRIGUEZ (2 CONCESIONES)-----
- LAURA GUADALUPE GONZALEZ MARTINEZ-----
- ALBERTO JASSO MARQUEZ-----

SABINAS



Presidencia

"2016, año de la lucha contra la diabetes"

GOBIERNO MUNICIPAL DE

SABINAS



---TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO (MICROBUSES)---

---RUTA 01 ZARAGOZA---

---NO SE PRESENTARON SOLICITUDES---

---RUTA 02 SIMON BOLIVAR---

---ROSA ELVIA CAZARES GUIA (5 CONCESIONES)---

---WENDY FABIOLA GUERRERO CAZARES (5 CONCESIONES)---

---ROLANDO VELA DE LOS SANTOS---

---MARIA EL SOCORRO DUEÑAS GALLEGOS---

---VENERALDA VILLANUEVA ALVAREZ---

---RUTA 04 CHAPULTEPEC---

---ALEJANDRA JIMENEZ JIMENEZ---

---FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ FERNANDEZ---

---LAURA MARLENA GUERRA DUQUE---

---GRISELDA GUADALUPE BANDA ROJAS---

---JOAQUIN GUERRA FUENTES---

---JORGE GERARDO CARDENAS GARZA---

---RUTA 05 MONTES INFONAVIT---

---JORGE GERARDO CARDENAS GARZA (2 CONCESIONES)---

---JOAQUIN GUERRA FUENTES (3 CONCESIONES)---

---JAVIER JIMENEZ TRINIDAD (2 CONCESIONES)---

---VICENTE JIMENEZ GUAJARDO (2 CONCESIONES)---

---JUAN ANTONIO TRINIDAD ARMENDARIZ---

---ROSA AIDE RODRIGUEZ FERNANDEZ (3 CONSECIONES)---

---LAURA MARLENA GUERRA DUQUE---

Independencia #117, Zona Centro, Sabinas, Coahuila Tel: (861) 618-3900 C.P. 26700

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SABINAS



Presidencia

"2016, año de la lucha contra la diabetes"

GOBIERNO MUNICIPAL DE

SABINAS



- RUTA 06 SANTO DOMINGO MIMBRE-----
- JORGE GERARDO CARDENAS GARZA-----
- JOAQUIN GUERRA DUQUE-----
- MIRIAM LUCERO JIMENEZ ACUÑA (3 CONCESIONES)-----
- ANAIS ALEJANDRA JIMENEZ RODRIGUEZ (3 CONCESIONES)-----
- JUAN ANTONIO TRINIDAD ARMENDARIZ (3 CONCESIONES)-----
- ROSA AIDE RODRIGUEZ FERNANDEZ-----
-
- RUTA 07 SABINAS AGUJITA CLOETE-----
- TRANSPORTES CAMPANTE S.A. DE C.V. (5 CONCESIONES)-----
- ENRIQUE ARMANDO IBARRA TAMEZ (5 CONCESIONES)-----
-

[Handwritten signature]

Por lo que hace las diversas solicitudes que la persona moral TRANSPORTES CAMPANTE S.A. DE C.V. Digasele que no ha lugar al otorgamiento de dichas concesiones en virtud a lo dispuesto por la ley de tránsito y transporte vigente para el estado de Coahuila de Zaragoza, en el sentido de que no se puede ser titular de más de 5 concesiones de transporte público por persona física o moral y en el caso que nos ocupa ya se le otorgaron 5 concesiones para la ruta Sabina Agujita Cloete.



Por lo que hace a las solicitudes de ALMA ALICIA UZETA SALAZAR, se acuerda que en virtud de que de manera verbal manifestó su desistimiento sobre su solicitud se deja sin efectos las mismas.

Siendo que no existen solicitudes suficientes para otorgar la totalidad de las concesiones que se concursaron y de conformidad con las reglas de la convocatoria, queda el ayuntamiento de Sabinas Coahuila en aptitud de otorgar con posterioridad a quienes las soliciten y cumplan las bases de la convocatoria que se agota mediante el presente dictamen.

[Large handwritten signature]

SABINAS



Presidencia

"2016, año de la lucha contra la diabetes"

GOBIERNO MUNICIPAL DE

SABINAS



Comuníquese el presente dictamen al ayuntamiento del Municipio de Sabinas Coahuila y en su oportunidad publíquese en el periódico oficial del estado y en los periódicos la voz y o la prensa, de conformidad con los términos de la convocatoria los que hoy resultan beneficiados con el otorgamiento de concesiones de transporte público, deberán de cumplir con las obligaciones que les establecen las bases dentro de los términos que la convocatoria estableció.

Sin otro particular sobre el que esta comisión deba pronunciarse en lo referente a la convocatoria para el otorgamiento de concesiones de transporte público de personas y materiales en el municipio de sabinas, emitimos el presente dictamen a conciencia y a nuestro buen saber entender, siendo las 12:00 horas del día 24 de Mayo del 2016, así lo acordaron los que suscriben.- damos fe.-

Arq. Anna Karenina Flores Fernández

Lic. Minerva Barrón Rodríguez

Lic. Arturo Manríquez Moreno

Lic. Manuel Alejandro Franco Puente

José Guadalupe González Pérez

Marco Augusto Ramírez Arenas

Lic. Juan Andrés Arredondo Sibaja

José Jalil Musa Aguirre

Gaspar Lobo Aguirre

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.39 (UN PESO 39/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$794.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,174.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,087.00 (UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$574.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$83.00 (OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$164.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$292.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2016.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx